



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. John Franck Huerta Molina

ASESOR:

Dr. Armando Figueroa Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller: Huerta Molina John Franck, Asunción, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Derecho al Debido Proceso y Declaratoria de Contumacia en los Acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto del 2010-2014"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprueba Por mayoría (14)

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Dr. Juan Rafael Juarez Díaz -Presidente

Dr. Rolando Reátegui Lozano - Secretario/a

Dr. Armando Figueroa Sánchez -Vocal

Dr. Aladino Panduro Salas -Accesitario



Four handwritten signatures in blue ink are positioned to the right of the jury members' names, each written over a horizontal line. The signatures are cursive and somewhat stylized.

Tarapoto 20 de julio 2018

Dedicatoria

A mi familia que es el soporte
de mi vida.

John.

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a las personas que hicieron posible este trabajo de investigación, a mis compañeros de labores y amigos.

EL AUTOR

Declaración de autenticidad

Yo **JOHN FRANCK HUERTA MOLINA**, identificado con DNI N° 43606596, estudiante del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014”**;

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 03 de diciembre de 2018



.....
John Franck Huerta Molina
DNI: 43606596

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014”, con la finalidad de optar el título de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Resumen	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	13
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	16
1.4. Formulación del problema	23
1.5. Justificación	24
1.6. Hipótesis	24
1.7. Objetivos.....	25
II. METODO	26
2.1. Diseño de investigación	26
2.2. Variables, Operacionalización	26
2.3. Población y muestra.....	27
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	28
2.5. Método de análisis de datos	29
2.6. Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Índice de confiabilidad

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Carátula de la tesis visada

Acta de aprobación de tesis

Índice de tablas

Tabla 1. Derecho al debido proceso en su dimensión notificación	31
Tabla 2. Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral	32
Tabla 3. Derecho al debido proceso en su dimensión audiencia	32
Tabla 4. Derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto..	33
Tabla 5. Tabla de contingencia entre las variables	35
Tabla 6. Resultados Chi Cuadrado de las variables.....	36

Índice de figuras

Figura 1. Derecho al debido proceso en su dimensión notificación (%).....	31
Figura 2. Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral (%).....	32
Figura 3. Derecho al debido proceso en su dimensión audiencia (%).....	33
Figura 4. Derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto (%)	34
Figura 5. Zona de aceptación probabilística – Chi Cuadrado de las variables.....	36

Resumen

La investigación titulada "Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014", tuvo como objetivo general determinar la relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014. El tipo de estudio fue no experimental; el diseño de la investigación fue descriptivo correlacional, asimismo la investigación contó con una muestra de estudio de 54 resoluciones emitidas, las cuales fueron seleccionadas a través de un muestreo no probabilístico intencionado ya que se tomaron 27 resoluciones con declaratoria de contumacia y 27 restantes con resoluciones con declaratoria de no contumacia, además fueron evaluados mediante la ficha de observación (Lista de Cotejo) con el fin de recolectar información, pudiendo llegar así los siguientes resultados: Mediante la aplicación de los estadísticos se evidencio que el derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014 tuvo un alto porcentaje de correcta aplicación con el 63%, mientras que la declaratoria de contumacia en los acusados tuvo un moderado número de resoluciones emitidas, equivalente a 27 resoluciones que resuelven declarar la contumacia en los acusados. Con la aplicación de la prueba estadística de independencia Chi Cuadrado se concluyó, que existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014; dado que el Chí Cuadrado de Pearson (7,941) fue notablemente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3,841) a un 95 % de confianza, por lo tanto, las variables son dependientes.

Palabras Claves: Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia.

Abstract

The investigation entitled "Right to due process and declaration of contempt in the accused by the unipersonal criminal courts of Tarapoto from 2010 - 2014", had as its general objective to determine the relationship between the right to due process and the declaration of contempt in the accused by the unipersonal criminal courts of Tarapoto, period 2010 - 2014. The type of study was non-experimental; the design of the investigation was descriptive correlational; likewise, the investigation included a study sample of 54 resolutions issued, which were selected through an intentional non-probability sampling since 27 resolutions were taken with a declaration of contempt and 27 remaining resolutions with a declaration of non-contumance, in addition, they were evaluated through the observation form (List of Comparison) in order to collect information, thus being able to arrive at the following results: The application of the statistics showed that the right to due process in the Unipersonal Criminal Courts of Tarapoto, period 2010 - 2014 had a high percentage of correct application with 63%, while the declaration of contempt in the defendants had a moderate number of resolutions issued, equivalent to 27 resolutions that resolve to declare contempt in the defendants. With the application of the Chi Cuadrado independence test, it was concluded that there is a significant relationship between the right to due process and the declaration of contempt in the accused by the Tarapoto unipersonal criminal courts, period 2010 - 2014; given that the Pearson Square Chi (7,941) was notably higher than the tabular Chi with 1 degree of freedom (3,841) to 95% confidence, therefore, the variables are dependent.

Key words: Right to due process and declaration of contempt.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El problema que se planteó en la presente investigación es que existe una deficiente aplicación del derecho al debido proceso en las resoluciones de declaratoria de contumacia expedidas por los Juzgados Penales Unipersonales en el periodo del 2010 al 2014, dicho problema se pudo advertir de las 54 resoluciones de declaratoria de contumacia analizadas con las técnicas de observación directa.

De la observación directa se desdoblaron varios motivos en la deficiente aplicación del derecho al debido proceso al momento de emitir las resoluciones de contumacia como son: una deficiente verificación de los presupuestos procesales de la declaratoria de contumacia, indebida notificación y una ineficiente defensa técnica.

Por lo que al expedir una declaratoria de contumacia sin haber tenido en cuenta sus presupuestos procesales se trasgrede el derecho al debido proceso, ocasionando diversas consecuencias negativas, esto es, detenciones arbitrarias, hacinamiento de expedientes por el archivamiento provisional de los procesos, e incluso impunidad al configurarse la prescripción de los delitos.

En ese sentido, al existir marcadamente una correlación entre la aplicación del derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia, el propósito del presente trabajo fue advertir su eficiente aplicabilidad en el proceso penal, y dada una respuesta negativa, corresponderá advertir la problemática y plantear soluciones a los operadores jurídicos para una eficaz labor jurisdiccional no sólo en el Distrito Judicial de San Martín, dado que una interpretación garantista de la norma, podría ser tomada en cuenta en los demás distritos judiciales del Perú.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Fernández, F. (1994). *La configuración jurisprudencial del derecho a la jurisdicción*. Valencia: RGD. El referido autor analiza el debido proceso y concluye finalmente que “El trato justo incluye un acuerdo de protección garantizada que

puede establecerse mediante el reconocimiento de las cuatro fases fundamentales de un procedimiento: alegato, barrera, prueba y condena, que se convierten en numerosos derechos diferentes". Estos derechos se pueden especificar, por ejemplo, el privilegio de asumir la honestidad, ideal para los datos, ideal para proteger, indubio star reo, derecho a la cosa juzgada.

Fontan, C. (1998). *Derecho Penal. Introducción y parte general*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot. El autor concluye sobre la prescripción: "El establecimiento de esta organización es el equivalente, tanto para la no utilización del castigo como para evitar que se maltrate el delito: la omisión y el supuesto de revisión, y con ello la inutilidad de la disciplina. A través de la medicina, el Estado niega la disciplina de los culpables, restringiendo a sí mismo su capacidad soberana de rechazar. La distinción entre el remedio de la actividad y la del castigo reside en la forma en que, en el principal, la exención del estado se basa en el privilegio de buscar la carga de un castigo, mientras que, en el segundo, el privilegio es ejecutar el Castigos oficialmente forzados. Por los órganos de autoridad. "

Zaffaroni, E. (1988). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Edim. Con respecto al tema de la Prescripción como posible consecuencia del archivamiento provisional del proceso resuelto en al auto de declaratoria de contumacia, llega a la conclusión que la prescripción de la pena supone que el procedimiento ha terminado, es decir, que existe una condena última y consensuada, y que la pena impuesta por ella no se cumplió en su totalidad.

A nivel nacional

Landa, C. (2012). *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*. El citado autor concluye que "El trato justo es un derecho humano abierto de tipo procesal y grado general, que trata de determinar decentemente el debate que surge ante los expertos legales. Se considera un ideal de " masa de tierra" ya que incorpora una progresión de certificaciones formales y materiales. Todo Teniendo en cuenta las cosas, se queda corto en una extensión naturalmente asegurada de manera autosuficiente, con el

objetivo de que su daño ocurra cuando cualquiera de los derechos que bendice está influenciado, y no uno en particular”.

Tupez, M. (2014). *Diccionario penal y procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica. El investigador llegó a la conclusión que "Las necesidades estipuladas para la declaración de incumplimiento en la etapa preliminar son que el presente denunciado, con una ubicación conocida o legítima, se llame de manera adecuada o efectiva con la solicitud a una solicitud preliminar - se comprende que, si un lugar similar otorga una ubicación falsa, esto demuestra su objetivo de esquivar la actividad de la equidad y legitima la afirmación como un litigante descarado. Por otra parte, el plan financiero para la revelación de la contaminación, incorpora la advertencia expresa de la declaración de incumplimiento en caso de que se produzca una falta de asistencia injustificada. De manera similar, el encuestado se mantiene en la incurrancia de la demostración oral, en cuyo caso la advertencia previamente anunciada tendrá éxito, es decir, la emisión del escrito de presentación de incumplimiento y continuará según lo indicado por el preliminar contra los litigantes desaparecidos. En aras de esto, el órgano jurisdiccional debe analizar con precisión la mejor área posible de lo denunciado, el aviso correcto, y en esa premisa continuar como sea necesario. "

Villavicencio, F. (2014). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal. El autor refiere que “La contumacia es la El procedimiento directo del denunciado, para alejar o esquivar la actividad de equidad, diseña una suposición inequívoca y particular de una actividad de pertinencia procesal que mantiene la acusación ordinaria del caso, cuya justificación sugiere el requisito previo para dar equidad de los instrumentos importantes para respaldar prácticas criminalmente ilegales que reflejen lo auspicioso y el requisito de iluminación y disciplina inevitable”.

A nivel regional y local

No se encontraron antecedentes similares a la presente investigación a nivel regional y local.

1.3. Teorías relacionadas al tema

El debido proceso

Para Reátegui (2014) “El proceso penal representa el signo conflictivo entre Sociedad y Estado, donde los derechos humanos o los derechos principales, similares a ningún otro lugar, están en cuestión” (p. 35).

Por ello, Reátegui (2013) afirma que “el proceso penal necesita sin demora las garantías y los estándares protegidos con el objetivo de que se cumpla como un punto más lejano a la intensidad correctiva del Estado, por lo que puede proporcionar un preliminar "perfecto" al encuestado” (p. 72).

Entonces la tutela efectiva, Como un derecho independiente, tiene diferentes indicaciones, por ejemplo, "Apropiado para un trato justo, Derecho a obtener objetivos sustantivos que dependen de la ley, ideal para las curas legalmente predichas e ideal para la ejecución de objetivos legales" (Neyra, 2010, p. 124).

Arana (2014) asume la situación del Tribunal Constitucional sobre el trato justo, y llama la atención sobre el hecho de que el privilegio de un trato justo implica el reconocimiento de los privilegios clave básicos de los acusados, de los estándares y principios básicos requeridos en el proceso como instrumento. de seguro de derechos emocionales (pp. 26-27).

Los principales derechos, por ejemplo, el privilegio de la resistencia, que "comprende que el personal de cada individuo tenga espacio en cuanto a los horarios y medios importantes para practicar su salvaguardia en cualquier procedimiento donde estén incluidos" (Cubas, 2013, p. 48). .

Cubas (2013) señala que: "El privilegio de la barrera comprende el círculo esquivo que cada sujeto necesita para protegerse contra los cargos en su contra, lo que merece el respeto de cada experto abierto, particularmente el legal; este privilegio se practica mostrando reclamos, probando y negando los cargos que son atribuido "(página 48).

Asimismo, Alfaro (2015), afirma que: "El privilegio de la protección en los tribunales incorpora el privilegio a una barrera material y una salvaguardia especializada. El privilegio a la barrera material implica la posibilidad de practicar cada uno de esos recursos y derechos procesales que la ley percibe al individuo, mientras que el privilegio de la protección especializada implica que el consejero legal de su decisión libre ayude al privilegio del sujeto o, en caso de que surja la posibilidad de no tener resultados financieros, el Estado le dará "(página 229).

En la actualidad, normalmente se hace una calificación entre el trato justo y el trato justo: "El tratamiento justo incluye todas las garantías de que el encuestado se encuentra en medio de todo el procedimiento. El tratamiento justo se basa, en el debido proceso formal, en el reconocimiento de la estimación de equidad a través de criterios de sensibilidad y proporcionalidad que permiten el reconocimiento de la regla de no discreción "(Birdart, 1993, pp. 70-71).

Contumacia y contumaz

“En el derecho romano se reconoció que el acusado de una "crimen" debe ser presentado a preliminar y, si por algún subterfugio, no le gustaría que fuera establecido por el experto de los pretores por un período de tres días, e incluso se escapó, estableció una ventaja que se sumó a una confirmación de la irregularidad y En este sentido, declaró el castigo. En órdenes sociales, por ejemplo, el romano, donde la estima dada a la palabra era alta, que se presentó como un resultado típico, sobre la base de que el individuo podía utilizar los componentes y garantizar que la ley romana en toda la actualidad, y no Hacer uso de ellos, no podría significar algo más que la confirmación de la culpa.” (Ezaine, 1970, p. 204).

Situación que con el transcurso del tiempo ha ido evolucionando a sólo ser una falta que comete el procesado, ya no siendo necesariamente una forma de aceptación tácita de la comisión del o los hechos imputados. En los procedimientos de la Inquisición, se conocía como contumacia o contumacia al "estado de quien huyó o estaba ausente cuando el tribunal lo requería. Por el derecho inquisitorial, la contumacia demostró la culpabilidad del demandado. La contumacia era una de las numerosas ideas identificadas con la Ley Inquisitiva, que se describió mediante la

aplicación de la regla legal de la oficialidad, que permitió al juez o al tribunal tomar un interés efectivo todo el tiempo, incluidos sus propios casos y reclamos antes de emitir una decisión; Se utiliza un estándar conflictivo (también llamado acusatorio o artificio), que garantiza que cada parte del cuerpo legal satisfaga las capacidades distintivas y no cubra” (Pérez y Gardey, 2012).

Para García (1984), la contumacia es la rebeldía al llamamiento judicial, la negativa a comparecer en juicio, y al contumaz como al procesado que no acude al tribunal para absolver los cargos se sometió a un examen, y para cuya declaratoria es indispensable que haya tomado conocimiento de estar sometido a procedimiento (p. 381).

A su vez Chunga sostiene que “nos encontramos ante la contumacia en la que el acreditado, que aprecia la oportunidad, no se presenta en la reunión sin defender adecuadamente un verdadero obstáculo. Es una demostración particular de insubordinación "(Chunga, 2012, p.78).

San Martín (2003) "considera que la motivación detrás de la controversia es que el culpado tiene información sobre el procedimiento penal que se va a establecer o que se está llevando a cabo en su contra, pero luego, con eso en mente, se niega obstinadamente a exigir Los locales legales que se detallan " (p. 282).

La contumacia requiere fundamentalmente un afán con respecto al litigante para mantener una distancia estratégica con respecto al procedimiento, de esta manera manteniendo su comparecencia ante el tribunal. Esta es la razón por la que el marco de equidad lo proclama en desdén por la corte, pidiendo su necesaria simultaneidad en la sede de la corte, organizando su liderazgo habitual en una dimensión nacional e incluso internacional, dependiendo del procedimiento.

En el momento en que el culpado por un delito, intencionalmente, decide abandonar el procedimiento de manera ridícula o mantiene una distancia estratégica de la actividad de equidad, el juez lo puede proclamar "descarado". En cualquier caso, las pautas de contención no parecen ser totalmente claras.

El contumaz, no es otra cosa que aquella persona sometida a un proceso penal, que ha sido notificado válidamente o que, pese a tener conocimiento de que es requerido por la justicia para comparecer ante el juez, no asiste a las diligencias convocadas en el proceso o rehúye a la acción de la justicia, adoptando una posición de rebelde.

Asimismo, es necesario indicar la diferencia entre el ausente y el contumaz, tal como señala Sánchez (2013), “La ley procesal regula el estatus procesal del imputado que no se encuentra físicamente y establece la diferencia existente entre la contumacia (cuando el imputado se resiste a someterse a la acción de la justicia y la ausencia (cuando se desconoce el paradero del imputado)” (p. 104 -105).

Declaratoria de contumacia

Durante la vigencia del Código de Procedimientos Penales (aún vigente en algunos distritos judiciales), se emitió el Decreto Legislativo N° 125, el cual, en su artículo 3) define la institución de la contumacia. En este, basa a la propia institución en el procesado, planteando, cuando todo está dicho en términos hechos, que el contumaz es el acusado que conoce su condición en ese límite y que reacciona o reaccionará a la metodología a pedido en cuanto a acusaciones penales específicas y, a pesar de ello, se niega a acudir, se retira intencionalmente del procedimiento [el culpable lo sabe la presencia de un criminal que continúa contra él y decide no acudir a la convocatoria del tribunal]. Es crítico por estas razones el exacto a) del artículo mencionado anteriormente, que indica que se considera insubordinado: "A la persona que ha prestado su proclamación informativa o ha sido debidamente asesorada, rechaza los resultados preliminares en caso de desafío o pasa por alto las citaciones. o solicitud hecha por el juez o el tribunal. "Por estas razones, el artículo 1 de la Ley número 26641 exige que el escrito que declara el estado de contención del litigante - sin esos objetivos legales no es concebible calificar a un demandado como un sujeto podría ser emitido desde "... hay pruebas innegables de que el acusado rechaza el procedimiento...". (Acuerdo Plenario N° 5-2006/CJ-116, fundamento jurídico noveno).

La Corte Suprema en el RN N° 3725-2005-Lima, exige que para que el reo sea declarado contumaz debe “persistir en su inconcurrencia” al juicio, por lo que sería necesario, al menos, dos actos de inconcurrencia a la diligencia a la que el procesado ha sido emplazado, de modo que se evidencia una clara voluntad del procesado de rehuir el juzgamiento.

Desde una perspectiva, el Código de Procedimiento Penal de 2004 exige que la declaración de contención se realice de acuerdo con el examinador o con reuniones alternativas (artículo 79.1); al mismo tiempo, de nuevo, le permite a la Corte llevar al demandado a la preliminar bajo pena de ser proclamado litigante desobediente en caso de una irregularidad (artículo 355.4).

Para el Acuerdo Plenario N ° 5-2006 / CJ-116 "La contumacia continúa cuando el detenido no se presenta intencionalmente a la preliminar luego de una segunda notificación, aunque para el Código de Procedimiento Penal de 2004, la falta de asistencia primaria injustificada es adecuada. A su turno, este acuerdo plenario se encuentra íntimamente ligado con la presente investigación, en el sentido de que acá se analizará los factores que generan la verificación deficiente de los presupuestos establecidos como precedentes vinculantes”.

El Emplazamiento Judicial - Debida notificación

El artículo 127° del código Procesal Penal prescribe que: "Las Disposiciones y Resoluciones deben ser comunicadas a los sujetos de la metodología, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su publicación, salvo si se puede llegar a un plazo más corto.

a) La advertencia principal a los confinados o detenidos denunciados se hará en el foco primario de confinamiento donde fue llevado, transmitiendo una copia al individuo, o en el caso de que no sea concebible, el ejecutivo de la fundación aconsejará al instante. El preso o detenido más rápido.

b) A menos que el acusado no guardado haya establecido un lugar de procedimiento, el aviso principal se hará expresamente, dándole un duplicado, en su enfoque genuino de la casa o del trabajo.

c) Si las reuniones tienen un protector o un abogado que se diga la verdad, los avisos deben ser coordinados solo a estos, con la excepción de que si la Ley o la idea de la manifestación requieren que se les informe adicionalmente.

d) Cuando la advertencia debe ser perforada por métodos para leer detenidamente, se examinará la esencia de los objetivos y, si el individuo invertido exige un duplicado, se le comunicará.

e) Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil están relacionadas con los conocimientos acumulados en los controles poco comunes emitidos por la Fiscalía de la Nación y el Consejo Ejecutivo de la Judicatura, en la región correspondiente.

Asimismo, sobre la debida notificación, “El Tribunal Constitucional precisó en el Expediente N° 4303-2004-AA/TC, que la notificación es una demostración procesal cuyo escrutinio o anormalidad no crea, esencialmente, la violación del privilegio a un trato justo o un seguro procesal exitoso; Con el fin de que esto ocurra, es fundamental que un cheque o acreditación indudable por parte de la agrupación confirme la infracción de un tratamiento justo, que sin una amonestación adecuada haya afectado real y positivamente el beneficio del seguro u otro derecho acumulado específicamente relacionado con el caso específico. Esto se comprende desde el punto de vista de que los procedimientos sagrados no son un caso en el que las nulidades o dificultades del proceso legal estándar puedan expandirse, ni podrían terminar un método para verbalizar los sistemas de resistencia después de una de las reuniones. Ha sido vencido en un procedimiento legal. (...).

En vista de lo anterior, este Tribunal Constitucional considera que la supuesta ausencia de preaviso no resuelve la nulidad del proceso penal, ya que el recurrente tenía información del proceso penal iniciado en su contra y adquirió una resolución cuando solicitó la nulidad de dos de las resoluciones por haber advertido en una

residencia inesperada con respecto a la que se había cometido en el proceso penal, habiendo legitimado una parte de sus inasistencias en materia médica, y a la luz de ello se resolvió la declaración de reo contumaz. Por consiguiente, es de aplicación, contrario sensu, el artículo 2º del Código Procesal Constitucional”.

Presupuestos materiales

Han sido desarrollados con precedente vinculante en el Acuerdo plenario N° 5-2006/CJ-116 en fundamento jurídico doceavo son: a) que el encuestado presente, con una ubicación conocida o legal, se reúna de manera apropiada o precisa con la solicitud preliminar [se comprende que si la solicitud en sí da una ubicación falsa, esto demuestra su expectativa de mantener una distancia estratégica de la actividad de equidad y legitima la presentación como contumaz, según lo aprobado por el Tribunal Constitucional en la sentencia número 4834-2005-HC / TC, 08.08.2005]; b) que la elección legal mencionada anteriormente, el plan de gastos del anuncio de incumplimiento, incorpora la advertencia expresa de la revelación de incumplimiento en caso de que se produzca una no comparecencia injustificada; y, c) que el litigante perdure en la irregularidad de la demostración oral, en cuyo caso la advertencia ya proclamada será convincente, es decir, la emisión de la declaración de incumplimiento, y continuará según el preliminar de los encuestados desaparecidos. En tal temperancia, el tribunal debe analizar deliberadamente la mejor área posible para el acusado, la advertencia correcta, y sobre esa premisa continuar en su resultado [El Tribunal Constitucional en el número de decisión 3411-2006-HC / TC, de 12.05 .2006, ha exigido que si la denuncia no se cuenta adecuadamente, no es auténtico declararlo responsable ante la ley]. Para la presentación de la contención, inmediatamente después, la nota de "diligencia" en la no presentación intencional del acusado a la demostración oral es focal, que tiene la intención de mantenerse firme o estable en un determinado tema o, más particularmente, antes. El sitio legal, es decir, no lo satisface a propósito.

Del análisis del fundamento doceavo, se tiene ente comillas la palabra persistencia, que como bien lo señala, el acusado reitera su voluntad de no cumplir con lo ordenado por el Juzgado y por ende, no comparecer a la citación de juicio oral hasta en dos oportunidades, momento en el que debe hacerse efectivo los apercibimientos

decretados en las dos citaciones, esto es, declararlo contumaz y ordenar su conducción compulsiva a nivel nacional.

Prescripción

Como una posible consecuencia del auto que resuelve la declaratoria de contumacia y su archivamiento provisional es la prescripción de la acción del delito. El profesor Rojas (2016) afirma que “es un fenómeno jurídico que tiene aplicación en todos los campos del derecho y con especial énfasis es en materia penal, en tanto causal que extingue la acción penal y su principal consecuencia jurídica: La pena” (p. 15).

Refiere Castillo (2010), menciona que esta autolimitación o renuncia a la instrucción de cargos penales no es totalmente libre, sino que es un establecimiento controlado por el marco legítimo que se acomoda a la inconcebibilidad de dictar una sentencia por la remota posibilidad de que pase lo más lejos posible dada por las directrices legales. En esta asociación se hace referencia al compromiso de considerar la regla de proporcionalidad en el subprincipio de necesidad, ya que sería mal concebido no abstenerse de la acusación penal cuando, decae durante un período de tiempo, el requisito social de las fichas de disciplina (p. 644).

En ese sentido, como indica Meine (2009), menciona que la prescripción de la acción penal, el delito no desaparece, ni el deber penal; sólo el compromiso del Estado de acusar y articular una verdad penalmente aplicable (p. 282).

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014?

Problemas específicos

- ¿Cómo es el derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014?

- ¿Cómo es la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014?

1.5. Justificación

Justificación teórica

Es de suma importancia conocer el tipo de relación que existe entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia del acusado, porque su resultado se convierte en un conocimiento científico nuevo para la ciencia del Derecho, además de ser la primera investigación de esta naturaleza que se realiza en el distrito judicial de San Martín.

Justificación metodológica

El desarrollo de la investigación fue a través de las reglas establecidas para una investigación, para lo cual se utilizaron los marcos y procedimientos de investigación, por ejemplo, datos bibliográficos, recolección de información, uso de las estadísticas; adicionalmente, para lograr los destinos de la investigación se utilizaron como instrumento de exploración: guía de observación que permitirá ver las causas que crean el problema de una manera más visual.

Relevancia social

Los resultados obtenidos de la investigación servirán de motivo para proponer nuevas respuestas a las cuestiones que surjan al expedir resoluciones que declaran la contumacia de un acusado, en relación con el privilegio de recibir un trato justo.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

H_i: Existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

H₀: No existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

Hipótesis específicas

H₁: El derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014 tuvo un alto porcentaje de correcta aplicación.

H₂: La declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014 tuvo un alto número de resoluciones emitidas.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

Objetivos específicos

- Conocer el derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.
- Conocer la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

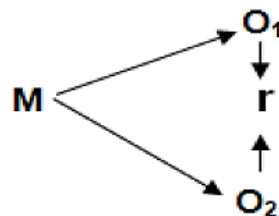
II. METODO

2.1. Diseño de investigación

El diseño no experimental empleado en el estudio correspondiente fue la investigación descriptiva correlacional. Según Sánchez y Reyes (2006), es descriptiva porque reconoce, retrata y examina las cualidades de los indicadores evaluados, y es correlativo a la luz del hecho de que se sitúa en la garantía del nivel de relación existente entre al menos dos factores de interés (p. 75).

Los estudios correlacionales varían de las investigaciones expresivas principalmente en que los exámenes ilustrativos se centran en la estimación precisa de factores individuales, mientras que la correlacional con la mayor exactitud que sea posible mide el grado de vinculación entre dos o más variables, además la correlación puede ser positiva o negativa. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010, p. 82).

El esquema seguido fue:



Dónde:

M = Representa a la muestra de estudio

O₁ = Derecho al debido proceso

O₂ = Declaratoria de contumacia

r = indica la relación entre ambas variables

2.2. Variables, Operacionalización

Variables

Variable 1: Derecho al debido proceso

Variable 2: Declaratoria de contumacia

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derecho al debido proceso	Es el reconocimiento de los principales privilegios básicos del litigante, de las normas y pautas fundamentales requeridas en el proceso como un instrumento para el seguro de los derechos abstractos. (Arana, 2014, p. 26-27).	Se verifica la observancia de los derechos fundamentales y demás principios dentro del proceso.	- Notificación - Juicio oral - Audiencia	- Asistencia - No asistencia.	- Nominal
Declaratoria de contumacia	Es la resolución judicial emitida por el Juez competente y mediante la cual, se denomina contumaz, el denunciado que conoce su condición considerando todas las cosas y quién es o será llamado al procedimiento para responder en el debido orden a las denuncias hechas (Artículo 3 del Decreto Legislativo número 125)	Se verifica la concurrencia de todos aquellos requisitos establecidos por ley para la expedición una resolución judicial que disponga la declaratoria de contumacia.	-Declaratoria de contumacia -Declaratoria de no contumacia	- Resoluciones.	- Nominal

2.3. Población y muestra

Población

La población estará compuesta por todas las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declaran contumaces los acusados, en los períodos de abril de 2010 a diciembre de 2014, esto es, 208 resoluciones.

Muestra

La muestra estará compuesta por el porcentaje de las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declaran contumaces los acusados, en los períodos de abril de 2010 a diciembre de 2014, esto es, 54 resoluciones. Para determinar el tamaño de la muestra de estudio se aplicó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q} = \frac{(208 * 1.96^2 * 0.95 * 0.05)}{(0.05^2 * 207) + (1.96^2 * 0.95 * 0.05)} = 54.22 \approx 54$$

Dónde:

n	54.22= 54
N	208
Z	1.96
P	0.95
Q	0.05
D	0.05

Muestreo

De tipo no probabilístico intencionado, ya que se tomaron 27 resoluciones con declaratoria de contumacia y 27 restantes con resoluciones con declaratoria de no contumacia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2006: p.106), la recolección de datos alude a la utilización de una extraordinaria variedad decente de estrategias y dispositivos que pueden ser utilizados por el investigador para construir los marcos de datos, que pueden ser la reunión, la revisión, la encuesta, el control de percepción, el esquema de la corriente y la información. Diccionario. En esta investigación, la técnica e instrumento utilizado son:

Técnica	Instrumento	Alcance	Fuente
Análisis documental	Ficha de Observación (Lista de Cotejo).	Para conocer el alto porcentaje de correcta aplicación de derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014 Para conocer la cantidad de resoluciones que resuelven la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014.	Resoluciones de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto.

Fuente: Elaboración propia.

Validación y confiabilidad del instrumento

La validación del instrumento se estuvo a través del juicio de expertos, actividad que se revisó en todas las fases del proceso de la investigación, a fin de someter el modelo a la consideración y juicio de conocedores de la materia en cuanto a la ficha de observación que se aplicó (Lista de Cotejo). No obstante, el análisis documental no puede ser validado por Escala Alfa de Crombach debido a que el instrumento es una ficha de observación (Lista de Cotejo) (Anexo 3).

2.5. Método de análisis de datos

Los datos recolectados de la guía de análisis en las resoluciones expedidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto fueron procesados, clasificados y sistematizados por medios del programa Microsoft Excel 2016 y el paquete estadístico SPSS versión 21. Asimismo, se emplearán los estadísticos como:

- **Plan de tabulación:** Nos ayudó en la ordenación y agrupación de datos que fueron obtenidos por medio del instrumento utilizado, y luego procesada por los programas estadísticos.
- **Cuadros estadísticos y tablas:** Nos facilitó la tarea de observar y comprender mejor los resultados.
- **Aplicación de porcentaje:** Nos ayudó a conocer mejor la cantidad de incidencia que representa la investigación realizada.
- **Medidas de tendencia central:** Nos proporcionó un punto de referencia para interpretar los puntajes o porcentajes asignados en el desarrollo de una prueba.

Prueba Estadística de Independencia Chi Cuadrado

La prueba de independencia Chi-cuadrado nos permite decidir si hay una conexión entre dos factores. Es importante indicar sobre lo que esta prueba demuestra independientemente de si existe una conexión entre los factores, sin embargo, no muestra el grado o tipo de relación; es decir, no demuestra el nivel de impacto de una variable sobre la otra o la variable que causa el impacto. En las pruebas de independencia, se utiliza la organización de la tabla de contingencia, y por eso se le llama así, o prueba con la tabla de contingencia

Esta tabla muestra cada una de las combinaciones imaginables de clasificaciones, o posibilidades, que aclaran su nombre. La totalidad del considerable número de razones que se pueden desarrollar tomando la distinción entre cada recurrencia observada y esperada en una tabla de contingencia, elevándola al cuadrado, y luego dividiendo esta desviación cuadrada entre la frecuencia esperada, se le llama estadístico χ^2 cuadrada.

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación en propuesta fue realizada por el propio investigador, donde se confiero las normas internacionales de formato de estilo de redacción APA en su sexta edición, el mismo autor del estudio se responsabiliza por los contenidos y la base teórica de la cual se compone el mencionado trabajo.

III. RESULTADOS

3.1. Derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014.

Tabla 1

Derecho al debido proceso en su dimensión notificación

Notificación	N° resoluciones	% resoluciones
Si	34	63%
No	20	37%
Total	54	100%

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

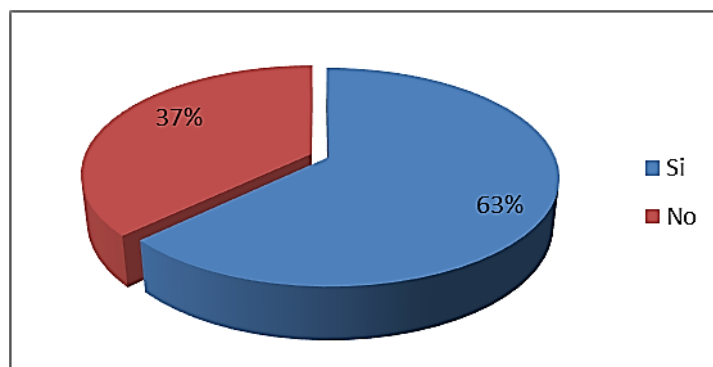


Figura 1. *Derecho al debido proceso en su dimensión notificación (%)*

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

Interpretación: La tabla y figura 1 muestra el número y porcentaje de las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declararon contumaces los acusados, durante los periodos abril 2010 hasta diciembre 2014, por escala valorativa de la variable derecho al debido proceso en su dimensión notificación; donde se pudo observar: 34 resoluciones emitidas (63%) en donde la mayor frecuencia de respuesta fue mayor, indicaron que “Si” hubo un debido proceso frente a las notificaciones realizadas; solo 20 resoluciones emitidas (37%) en los juzgados unipersonales de Tarapoto indicaron que “No” hubo un debido proceso de las notificaciones realizadas.

Tabla 2

Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral

Juicio oral	N° resoluciones	% resoluciones
Si	36	67%
No	18	33%
Total	54	100%

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

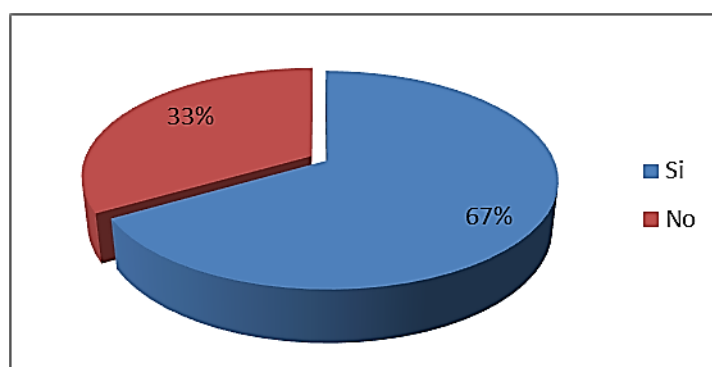


Figura 2. *Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral (%)*

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

Interpretación: La tabla y figura 2 muestra el número y porcentaje de las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declararon contumaces los acusados, durante los periodos abril 2010 hasta diciembre 2014, por escala valorativa de la variable derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral; donde se pudo observar: 36 resoluciones emitidas (67%) en donde la mayor frecuencia de respuesta fue mayor, indicaron que “Si” hubo un debido proceso con respecto al transcurso del juicio oral; solo 18 resoluciones emitidas (33%) en los juzgados unipersonales de Tarapoto indicaron que “No” hubo un debido proceso del transcurso del juicio oral.

Tabla 3

Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral

Audiencia	N° resoluciones	% resoluciones
Si	30	56%

No	24	44%
Total	54	100%

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

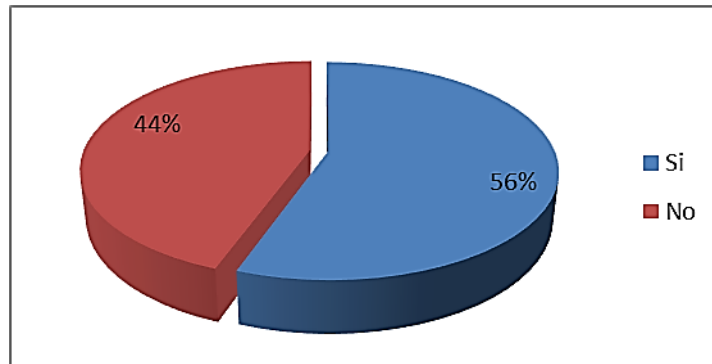


Figura 3. *Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral (%)*

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

Interpretación: La tabla y figura 3 muestra el número y porcentaje de las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declararon contumaces los acusados, durante los periodos abril 2010 hasta diciembre 2014, por escala valorativa de la variable derecho al debido proceso en su dimensión audiencia; donde se pudo observar: 30 resoluciones emitidas (56%) en donde la mayor frecuencia de respuesta fue mayor, indicaron que “Si” hubo un debido proceso frente a las audiencias realizadas; solo 24 resoluciones emitidas (44%) en los juzgados unipersonales de Tarapoto indicaron que “No” hubo un debido proceso de las audiencias realizadas.

Tabla 4

Derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto

Derecho al debido proceso	Nº resoluciones	% resoluciones
Si	34	63%
No	20	37%
Total	54	100%

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

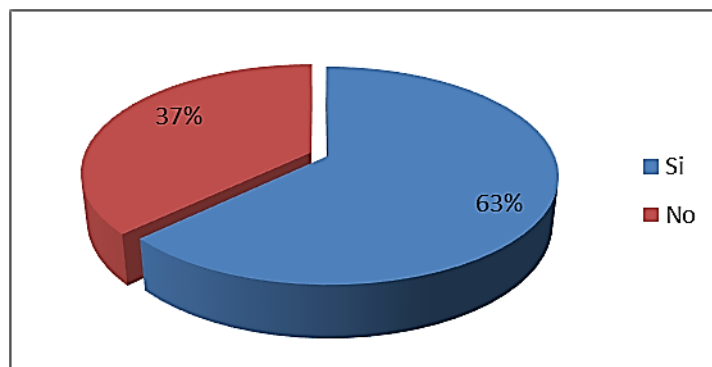


Figura 4. *Derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto (%)*

Fuente: Resoluciones emitidas por los Juzgados Unipersonales –Tarapoto

Interpretación: La tabla y figura 4 muestra el número y porcentaje de las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declararon contumaces los acusados, durante los periodos abril 2010 hasta diciembre 2014, por escala valorativa de la variable derecho al debido proceso; donde se pudo observar en promedio: 34 resoluciones emitidas (63%) en donde la mayor frecuencia de respuesta fue mayor, indicaron que “Si” hubo una correcta aplicación del derecho al debido proceso; solo 20 resoluciones emitidas (37%) en los juzgados unipersonales de Tarapoto indicaron que “No” hubo una correcta aplicación del derecho al debido proceso.

3.2. Relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

Para el análisis de la relación entre las variables, se empleará la prueba de independencia Chi- cuadrado con el 95% de confianza; por lo que se desarrolla la siguiente hipótesis estadística.

Hipótesis Estadística:

H₀: No existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

H₁: Existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

Tabla 5

Tabla de contingencia entre las variables

Declaratoria de contumacia	Derecho al debido proceso		Total
	Si	No	
Si	22	5	27
No	12	15	27
Total	34	20	54

Fuente: Base de datos elaborado por el autor. SPSS VER. 21.

Interpretación: En la tabla 5 se presenta el cruce de respuestas entre los variables objetos del estudio de investigación, para las variables tanto de derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia, se presenta la escala Nominal como respuesta de la lista de cotejo. Esta tabla proporcionará los resultados necesarios para aceptar o rechazar la hipótesis estadística planteada.

Tabla 6

Resultados Chi Cuadrado de las variables

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,941 ^a	1	,005
Asociación lineal por lineal	7,794	1	,005
N de casos válidos	54		

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 10,00.

Fuente: Base de datos elaborado por el autor. SPSS VER. 21.

Interpretación: Aplicado la prueba de independencia Chi Cuadrado a base de la tabla de contingencia anterior, podemos observar que el resultado Chí Cuadrado de Pearson es: (7,941) mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3,841); lo que indica que las variables son dependientes y por lo tanto existe relación significativa entre ellas.

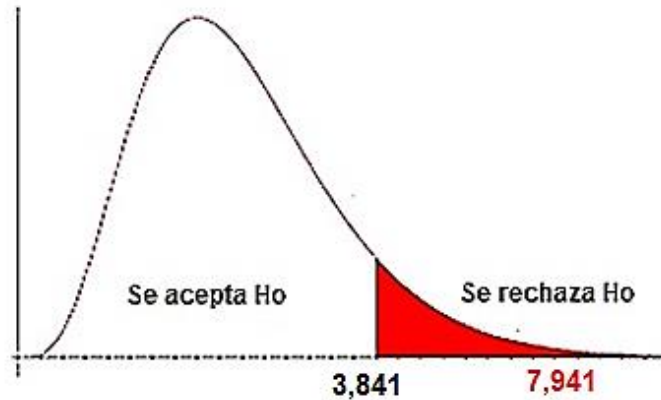


Figura 5. Zona de aceptación probabilística – Chi Cuadrado de las variables

Fuente: Base de datos elaborado por el autor. SPSS VER. 21.

Interpretación: Como el Chí Cuadrado de Pearson (7,941), es mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3,841) y se encuentra en el área probabilística de rechazo, rechazamos la hipótesis nula con un 95% de confianza y aceptamos que las variables son dependientes y por lo tanto existe relación significativa entre ellas; posteriormente podemos dar la respuesta de la hipótesis planteada que: Existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto al derecho del debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014, se conoció que tuvo un alto porcentaje de correcta aplicación con el 63%, ya que obtuvo la mayor frecuencia de respuesta por parte de la lista de cotejo analizada previstos para la contumacia, mientras que el 37% de resoluciones emitidas no tuvieron una correcta aplicación del derecho al debido proceso. Estudios similares se encontraron en Landa, C. (2012) quien en su trabajo de investigación concluyo, ese trato justo es un derecho humano abierto de tipo procesal y extensión general, que busca determinar razonablemente el debate que se presenta ante los especialistas legales. De esta manera, el privilegio de un trato justo es un derecho comprendido del privilegio a la seguridad jurisdiccional viable, que otorga tanto el reconocimiento de los privilegios cruciales básicos de los denunciados, como las normas y principios fundamentales requeridos todo el tiempo. Este privilegio contiene un plano doble a la luz del hecho de que, a pesar de reaccionar a los componentes formales o procesales de un procedimiento (juez regular, derecho de barrera, tiempo razonable, metas, oral preliminar, acceso a activos, avisos, audiencias, ejemplo plural) , y así sucesivamente.), garantiza componentes sustantivos o materiales, que adivinan la protección de los criterios de equidad que gestionan cualquier elección (sensibilidad preliminar, proporcionalidad preliminar, etc.).

Con respecto a la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014, se conoció que tuvo un moderado número de resoluciones emitidas, equivalente a 27 resoluciones que resuelven declarar la contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto sin verificar los requisitos previstos para la contumacia, asimismo, los 27 restantes fueron con resoluciones con declaratoria de no contumacia. Estudios similares se encontraron en Tupez, M. (2014) quien en su trabajo de investigación concluyo, que los requisitos previstos para la declaración de contumacia en la etapa preliminar es que el presente denunciado, con ubicación conocida o legal, se lleve de manera adecuada o efectiva con la solicitud a preliminar; se comprende que, si la solicitud en sí da una ubicación falsa, esto demuestra su expectativa de mantener una Distancia estratégica de la actividad de

equidad y legitima la afirmación como un litigante desobediente. En tal rectitud, el tribunal debe analizar minuciosamente el área adecuada a la acusada, el aviso correcto y, en esa premisa, continuar según sea necesario. Del mismo modo, Chunga sostiene que estamos enfrentando la controversia en la que el culpado, quien aprecia la oportunidad, no se presenta en la consulta sin legitimar adecuadamente un obstáculo real, en realidad, es una demostración particular de desafío (Chunga, 2012, p.78).). Es decir, el punto en el que el culpable de un delito, voluntariamente, decide dejar el procedimiento de manera extravagante o mantiene una distancia estratégica de la actividad de equidad, puede ser declarado "descarado" por el juez. Sea como sea, los principios de la contención no parecen ser totalmente claros, y necesariamente se requiere la voluntad del procesado de evitar el proceso, impidiendo así su juzgamiento. Razón por la que la justicia lo declara contumaz judicialmente, ordenándose su concurrencia obligatoria a la sede del juzgado, disponiéndose su conducción compulsiva a nivel nacional e, incluso, internacional, dependiendo del proceso.

Con respecto a la relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014; se llegó a determinar que las variables son dependientes y de esta manera hay relación significativa entre ellas, dado que el Chi Cuadrado de Pearson (7,941) es notablemente mayor que el Chi tabular con 1 grado de libertad (3.841); lo que demuestra que al 95% de confianza existe un nivel de dependencia de las variables, por lo tanto aceptamos que: Existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014. Aunque no exista estudios similares a este resultado de relación, podemos mencionar que a través de los resultados tanto descriptivo e inferencialmente obtenido de las resoluciones que declaran la contumacia de los acusados emitidas dentro de los procesos conocidos por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto del 2010 al 2014, se pudo evidenciar la relación que existe entre la aplicación del derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia, ello por cuanto importa que para la segunda se materialice (emisión de la resolución judicial), implica (o debe implicar) la concurrencia de todos aquellos requisitos establecidos por ley para la expedición una resolución judicial que disponga la declaratoria de contumacia, ya que la

consecuencia de una declaratoria de contumacia, supone la expedición de órdenes de conducción compulsiva; por lo que la inobservancia del primero (derecho al debido proceso) recae directamente en la consecuencia del segundo, dicho en otras palabras, si no se observan las garantías del debido proceso al momento de emitir una declaratoria de contumacia, lejos de realizar un juicio justo y que cumpla las expectativas sociales, estaríamos ante la detención arbitraria de una persona (contumaz) que no sabía de la existencia de un proceso en su contra y que, como puede ocurrir, ha sido privado de su libertad hasta por dos o tres semanas, trasladado desde la ciudad donde se encontraba hasta donde se encuentra en trámite el proceso, por el sólo hecho de que no se ha respetado el debido proceso; existiendo como consecuencia lógica y como se ha señalado líneas arriba, una relación significativa entre el debido proceso y declaratoria de contumacia.

V. CONCLUSIONES

Luego de presentar los resultados, interpretarlos y discutirlos, se concluyó que:

- 5.1 Existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014, dado que al 95% de confianza se obtuvo un Chí Cuadrado de Pearson (7,941) notablemente mayor que el Chi tabular con 1 grado de libertad (3,841); corroborando que las variables son dependientes y de esta manera existe una relación significativa entre ellas.
- 5.2 El derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014 tuvo un alto porcentaje de correcta aplicación con el 63%, se obtuvo como la mayor frecuencia de respuesta por parte de la lista de cotejo analizada previstos para la contumacia.
- 5.3 La declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014 tuvo un moderado número de resoluciones emitidas, equivalente a 27 resoluciones que resuelven declarar la contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto del año 2010 al 2014 sin verificar los requisitos previstos para la contumacia.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda a los fiscales, que al inicio y durante la investigación penal deben obtener el domicilio real fidedigno del acusado a fin no sólo para notificarlos debidamente para la asistencia al juicio oral, sino también para velar en todo momento el derecho al debido proceso.
- 6.2 Se recomienda a los defensores públicos, asistir a los juicios orales y si se diera el caso, justificar con documento idóneo la inasistencia de su patrocinado.
- 6.3 Se recomienda a los auxiliares jurisdiccionales, verificar y dar fe que los acusados se encuentran debidamente notificados en su domicilio real, y que dicha dirección a la cual se le notificó es la proporcionada por el Representante del Ministerio Público.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Birdart, G. (1993). *Compendio de Derecho Constitucional*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.
- Brousset, R. (2015). *De la Prescripción ordinaria a la prescripción extraordinaria*. Actualidad Penal, 10-414.
- Castillo, A. (2010). *La Prescripción de la persecución penal. Comentarios a propósito de la sentencia del Exp. N° 1805-2005-PHC/TC*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Chunga, L. (2015). *La Contumacia en el Nuevo Código Procesal Penal*. Piura, Perú: Editorial ItaIus Esto.
- Fernández, F. (1994). *La configuración jurisprudencial del derecho a la jurisdicción*. Valencia, España: Editorial RGD.
- Fontan, C. (1998). *Derecho Penal. Introducción y parte general*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abeledo Perrot.
- Gaceta, P., & Procesal, P. (2013). *Principios Fundamentales del Nuevo Proceso Penal*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Gaceta, P., & Procesal, P. (2013). *La Aplicación del Principio del Non Bis In Idem en el Proceso Penal*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- García, D. (1984). *Manual de derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.
- Landa, C. (2012). *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima, Perú: Editorial Diskcopy S.A.C.
- Meini, I. (2009). *Sobre la prescripción de la acción penal*. Lima, Perú: Ára Editores.
- Merkel, A. (1924). *Enciclopedia jurídica*. Madrid, España: Editorial Reus.
- Neyra, J. (2010). *Manuel del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Poder Judicial del Perú. (2006). *Acuerdo Plenario N° 5-2006/CJ-116, fundamento jurídico noveno*. Lima, Perú.

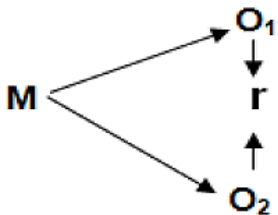
- Reategui, J. (2014). *Manual de Derecho Penal Parte General (1er Ed)*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Rojas, F. (2016). *Aspectos problemáticos en los delitos contra la administración pública: Estudios Críticos, informes y comentario jurisprudencial*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- San Martín, C. (2003). *Derecho procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Sánchez, P. (2013). *Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Tribunal Constitucional. (2009). *Expediente N° 04959-2008-PHC/TC, Caso Benedicto Jiménez Baca, de fecha 01 de setiembre de 2009, fundamento 15*. Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional. (2011). *Expediente N° 3711-2011-PHC/TC, del 19 de octubre de 2011, fundamento 4*. Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional. (2010). *Expediente N° 04058-2010-PHC/TC, Arequipa, Iván Álvarez Condori, del 4 de abril de 2011, fundamentos jurídicos N° 2 y 5*. Arequipa, Perú.
- Tupez, M. (2014). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Villavicencio, F. (2014). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Zaffaroni, E. (1988). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Edim.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: “Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cómo es el derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014?</p> <p>¿Cómo es la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Conocer el derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.</p> <p>Conocer la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hi: Existe relación significativa entre el derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H₁: El derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 – 2014 tuvo un alto porcentaje de correcta aplicación.</p> <p>H₂: La declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014 tuvo un alto número de resoluciones emitidas.</p>	<p>La técnica que se utilizó para este trabajo de investigación fue el análisis documental cuyo instrumento fue la ficha de observación (Lista de cotejo) con una escala ordinal.</p> <p>La validación del instrumento se estuvo a través del juicio de expertos, actividad que se revisó en todas las fases del proceso de la investigación, a fin de someter el modelo a la consideración y juicio de conocedores de la materia en cuanto a la ficha de observación que se aplicó (Lista de Cotejo). No obstante, el análisis documental no</p>

Diseño de investigación	Población y muestra	Variables		<p>puede ser validado por Escala Alfa de Crombach debido a que el instrumento es una ficha de observación (Lista de Cotejo) (Anexo 3).</p> <p>El análisis de los datos se realizó mediante la utilización de tablas y gráficos estadísticos, a fin de observar de manera rápida las características de la muestra de estudio, al igual que se utilizó las medidas estadísticas de tendencia central y la prueba estadística de Chi-Cuadrado, las cuales nos facilitó la verificación de la plantación de nuestras hipótesis.</p>								
<p>El diseño es no experimental de nivel descriptivo correlacional, representado en el siguiente esquema:</p>  <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 -- r --> O2 </pre> <p>Dónde:</p> <p>M = Representa a la muestra de estudio</p> <p>O₁ = Derecho al debido proceso</p> <p>O₂ = Declaratoria de contumacia</p> <p>r = Indica la relación entre ambas variables</p>	<p>Población</p> <p>La población estará compuesta por todas las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declaran contumaces los acusados, en los períodos de abril de 2010 a diciembre de 2014, esto es, 208 resoluciones.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará compuesta por el porcentaje de las resoluciones emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto en las cuales se declaran contumaces los acusados, en los períodos de abril de 2010 a diciembre de 2014, esto es, 54 resoluciones.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1189 296 1435 352">Variables</th> <th data-bbox="1435 296 1704 352">indicador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1189 352 1435 560" rowspan="3">Derecho al debido proceso</td> <td data-bbox="1435 352 1704 424">Notificación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1435 424 1704 488">Juicio oral</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1435 488 1704 560">Audiencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1189 560 1435 783" rowspan="2">Declaratoria de contumacia</td> <td data-bbox="1435 560 1704 671">Declaratoria de contumacia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1435 671 1704 783">Declaratoria de no contumacia</td> </tr> </tbody> </table>	Variables		indicador	Derecho al debido proceso	Notificación	Juicio oral	Audiencia	Declaratoria de contumacia	Declaratoria de contumacia	Declaratoria de no contumacia
		Variables	indicador									
Derecho al debido proceso	Notificación											
	Juicio oral											
	Audiencia											
Declaratoria de contumacia	Declaratoria de contumacia											
	Declaratoria de no contumacia											

Instrumentos de recolección de datos

A. Ficha de observación sobre el derecho al debido proceso

Ficha 1. Derecho al debido proceso en su dimensión notificación

Notificación	N° resoluciones	% resoluciones
Si		
No		
Total		

Ficha 2. Derecho al debido proceso en su dimensión juicio oral

Juicio oral	N° resoluciones	% resoluciones
Si		
No		
Total		

Ficha 3. Derecho al debido proceso en su dimensión audiencia

Audiencia	N° resoluciones	% resoluciones
Si		
No		
Total		

Ficha 4. Derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto

Derecho al debido proceso	N° resoluciones	% resoluciones
Si		
No		
Total		

B. Ficha de observación sobre la declaratoria de contumacia

Ficha 5. Declaratoria de contumacia en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto

Declaratoria de contumacia	Derecho al debido proceso		Total
	Si	No	
Si			
No			
Total			



Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Zevallos Salazar, Emma Johanna
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscal Provincial Titular
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de evaluación para medir la variable derecho al debido proceso
 Autor (s) del instrumento (s) : Huerta Molina, John Franck

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho al debido proceso en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho al debido proceso				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Derecho al debido proceso.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es pertinente para el estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 25 de Enero de 2019


 Mg Emma Johanna Zevallos Salazar
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Zevallos Salazar, Emma Johanna
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscal Provincial Titular
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de evaluación para medir la variable declaratoria de contumacia
 Autor (s) del instrumento (s) : Huerta Molina, John Franck

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Declaratoria de contumacia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Declaratoria de contumacia				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Declaratoria de contumacia.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es pertinente para el estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 25 de Enero de 2019


 Mg Emma Johanna Zevallos Salazar
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Herrera Rengifo, Cindy Cristina
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de evaluación para medir la variable derecho al debido proceso
 Autor (s) del instrumento (s) : Huerta Molina, John Franck

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho al debido proceso en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Pago de la reparación civil					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Derecho al debido proceso				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es pertinente para el estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Mag. Cindy Cristina Herrera Rengifo
 Reg. GASM N° 652
 DNI 46220454

Tarapoto, 28 de Enero de 2019

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Herrera Rengifo, Cindy Cristina
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de evaluación para medir la variable
 declaratoria de contumacia
 Autor (s) del instrumento (s) : Huerta Molina, John Franck

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				Y	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Declaratoria de contumacia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Declaratoria de contumacia				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					Y
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					Y
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Declaratoria de contumacia				Y	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					Y
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es pertinente para el estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Cindy Cristina Herrera Rengifo
 Reg. CASM N° 652
 DNI 46220454

Tarapoto, 28 de Enero de 2019



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llontop Calderón, Marieli Janet
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscal Adjunta Provincial Titular
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de evaluación para medir la variable derecho al debido proceso
 Autor (s) del instrumento (s) : Huerta Molina, John Franck

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho al debido proceso en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					Y
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho al debido proceso				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					Y
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				Y	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Derecho al debido proceso					Y
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es pertinente para el estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

[Firma]
 Marieli Janet Llontop Calderon
 MAGISTER EN DERECHO
 PENAL

Tarapoto, 25 de Enero de 2019

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llantop Calderón, Marieli Janet
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía Adjunta Provincial Titular
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de evaluación para medir la variable declaratoria de contumacia
 Autor (s) del instrumento (s) : Huerta Molina, John Franck

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Declaratoria de contumacia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Declaratoria de contumacia				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Declaratoria de contumacia				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es pertinente para el estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Marieli Janet Llantop Calderon
MAGISTER EN DERECHO PENAL

Tarapoto, 25 de Enero de 2019

Índice de confiabilidad

Variable: Derecho al debido proceso

Resumen del procesamiento de los casos

		Nº	%
Casos	Válidos	15	100,0
	Excluidos	0	0,0
	Total	15	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Fuente: SPSS ver 24

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM01	12,67	6,524	,675	,746
ITEM02	12,60	6,686	,519	,761
ITEM03	12,67	6,524	,675	,746
ITEM04	12,33	6,667	,446	,770
ITEM05	12,47	6,552	,506	,762
ITEM06	12,33	6,667	,446	,770
ITEM07	12,47	7,267	,219	,798
ITEM08	12,53	6,838	,411	,774
ITEM09	12,40	6,971	,325	,785
ITEM10	12,33	6,667	,446	,770

Fuente: SPSS ver 24

A través del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Nivel de confiabilidad del coeficiente alfa de Cronbach

Rango	Nivel
0,9 – 1,0	Excelente
0,8 – 0,9	Muy bueno
0,7 – 0,8	Aceptable
0,6 – 0,7	Cuestionable
0,5 – 0,6	Pobre
0,0 – 0,5	No aceptable

Fuente: George y Mallery (2003)

Coefficiente Alfa de Cronbach - Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,787	10

Fuente: SPSS ver 24

La tabla nos muestra como el índice del alfa de Cronbach (0,787) es mayor a 0,70 entonces podemos calificarlo como "Aceptable" y dar fiabilidad al instrumento de medición: Ficha de observación sobre el derecho al debido proceso en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

Variable: Declaratoria de contumacia

Resumen del procesamiento de los casos

		Nº	%
Casos	Válidos	15	100,0
	Excluidos	0	0,0
	Total	15	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Fuente: SPSS ver 24

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM01	12,93	9,495	,430	,849
ITEM02	12,93	8,352	,848	,811
ITEM03	12,93	9,781	,333	,857
ITEM04	12,73	10,352	,149	,871
ITEM05	12,87	9,267	,497	,843
ITEM06	12,93	8,352	,848	,811
ITEM07	12,93	8,352	,848	,811
ITEM08	12,93	9,781	,333	,857
ITEM09	12,93	8,352	,848	,811
ITEM10	12,87	9,267	,497	,843

Fuente: SPSS ver 24

A través del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Nivel de confiabilidad del coeficiente alfa de Cronbach

Rango	Nivel
0,9 – 1,0	Excelente
0,8 – 0,9	Muy bueno
0,7 – 0,8	Aceptable
0,6 – 0,7	Cuestionable
0,5 – 0,6	Pobre
0,0 – 0,5	No aceptable

Fuente: George y Mallery (2003)

Coeficiente Alfa de Cronbach - Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,852	10

Fuente: SPSS ver 24

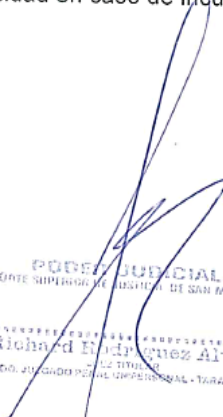
La tabla nos muestra como el índice del alfa de Cronbach (0,852) es mayor a 0,80 entonces podemos calificarlo como "Muy bueno" y dar fiabilidad al instrumento de medición: Ficha de observación sobre la declaratoria de contumacia en los acusados por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, periodo 2010 - 2014.

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS

Yo, Richard Rodríguez Alván Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de San Martín – Tarapoto, en mi calidad de Presidente del Tercer Juzgado Penal Colegiado de San Martín, autorizo a don John Franck Huerta Molina, para que haga revisión y de ser necesario, fotocopie los legajos obrantes en los Juzgados Penales Unipersonales y Tercer Juzgado Penal Colegiado de San Martín – Tarapoto, con fines estrictamente académicos y bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Tarapoto, junio de 2014.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alván
JUEZ TITULAR
2 DO. JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO

Autorización de publicación de tesis al repositorio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:

Huerta Molina John Franck

D.N.I. : 43606596

Domicilio : Jr. José Olaya N° 658 – Tarapoto

Teléfono : Fijo : Móvil : 963941506

E-mail : jofranckk@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Huerta Molina John Franck

Título de la tesis:

"Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014"

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Sí autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.




Firma:

Fecha: 03 de diciembre de 2018

Informe de originalidad

Feedback Studio - Google Chrome
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&s=1&u=1049555943&o=1046627432

feedback studio | "Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014" /0 < 2 de 67 > ?



“Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR
Br. John Franck Huerta Molina

ASESOR
Dr. Armando Figueroa Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Procesal Penal

Todas las fuentes X

Coincidencia 1 de 51 >

- www.scribd.com 8 %
Fuente de Internet: 17 URL
- es.scribd.com 5 %
Fuente de Internet: 12 URL
- www.slideshare.net 4 %
Fuente de Internet: 6 URL
- es.slideshare.net 4 %
Fuente de Internet: 6 URL
- docslide.us 3 %
Fuente de Internet: 2 URL
- Entregado a Universida... 3 %
Trabajo del estudiante
- docplayer.es 3 %
Fuente de Internet: 5 URL
- andoeducandoperu.com 3 %
Fuente de Internet
- docslide.com.br 3 %
Fuente de Internet: 2 URL
- Entregado a Universida... 2 %
Trabajos del estudiante: 2 trabajos

Excluir fuentes

Página: 1 de 57 | Número de palabras: 10156 | Text-only Report | High Resolution | Activado | 3:09 p. m.

Acta de aprobación de originalidad



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. ANA NOEMI SANDOVAL VERGARA, ha revisado la tesis del estudiante Br. HUERTA MOLINA JOHN FRANCK titulada "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y DECLARATORIA DE CONTUMACIA EN LOS ACUSADOS POR LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE TARAPOTO DEL 2010 - 2014" constato que la misma tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del programa TURNITIN.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 13 de diciembre de 2018



Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO

Carátula de la tesis visada



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE
INVESTIGACIÓN

Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

John Franck Huerta Molina

INFORME TITULADO:

**“DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y DECLARATORIA DE CONTUMACIA EN LOS
ACUSADOS POR LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE TARAPOTO DEL
2010 – 2014”**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 20 de Julio de 2018

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Mayoría

Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO